

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE SERVICIOS N° 16-2017

FECHA:	23 DE ENERO DE 2017	TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	CONTROL AUTOS DE FUSAGASUGA SAS		
NIT O CEDULA	900.336.502-3		
OBJETO:	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES AL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSEFUSA ESP		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE ONCE (11) MESES Y SIETE (7) DÍAS		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	0305140204	N° C.D.P.	2017000114
SUPERVISOR:	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA- JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la señora **NOHORA ALICIA ALCARCEL CEPEDA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.557.474 de Bogotá, obrando como Representante Legal del establecimiento Comercial **CONTROL AUTOS DE FUSAGASUGA SAS** con NIT N° 900336502-3, con domicilio en la Cra 27 A No. 2-74 Barrio Novilleros en la ciudad de Fusagasugá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato **DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSEFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSEFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSEFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSEFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 7

E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2017000114 del 17 de Enero de 2017, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6)** Que la jefe de la División Administrativa justifica la necesidad de este SERVICIO mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-011-17 de enero 17 de 2017. **7)** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: **MEDIOS DE ESCOGENCIA** del Manual de Contratación: Literal 1. **UNICA OFERTA:** 1.1 **Procedencia:** Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). **8)** En consecuencia, se seleccionó a **CONTROL AUTOS DE FUSAGASUGA S A S**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES AL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP.**, de conformidad con la propuesta del 23 de enero de 2017, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION:** 1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la División Administrativa de acuerdo al objeto a contratar para el trámite de los procesos donde EMSERFUSA ESP es parte activa o pasiva, para el cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía de los asuntos de EMSERFUSA ESP, que en razón de la ejecución del contrato sean puestos en su conocimiento. 3. El presente contrato no genera relación laboral ni subordinación laboral alguna. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR EMSERFUSA E.S.P. 2017						
					Vigencia	
	No.	Placa	Marca	Modelo	Fecha Inicial	Fecha Final
ENERO	1	GFH 54 D	HONDA	2014	22/01/2016	22/01/2017
	2	GFH 52 D	HONDA	2014	26/01/2016	26/01/2017
	3	GFH 53 D	HONDA	2014	26/01/2016	26/01/2017
	4	GFH 51 D	HONDA	2014	28/01/2016	28/01/2017
FEBRERO					Vigencia	
	No.	Placa	Marca	Modelo	Fecha Inicial	Fecha Final
	6	THV 183	KENWORTH	2013	05/02/2016	05/02/2017
	7	NZM 71 B	YAMAHA	2010	09/02/2016	09/02/2017
	8	NZM 45 B	YAMAHA	2010	25/02/2016	25/02/2017
MARZO					Vigencia	
	No.	Placa	Marca	Modelo	Fecha Inicial	Fecha Final
	9	OFA 035	CHEVROLET	2012	07/03/2016	07/03/2017
	10	OFA 022	DIMAX	2010	08/03/2016	08/03/2017
	11	NZM 60 B	YAMAHA	2010	29/03/2016	29/03/2017

ABRIL					Vigencia	
	No.	Placa	Marca	Modelo	Fecha Inicial	Fecha Final
	12	ODR 386	MERCEDES BENZ	2012	07/04/2016	07/04/2017
	13	SMB 682	CHEVROLET	2009	11/04/2016	11/04/2017
MAYO					Vigencia	
	No.	Placa	Marca	Modelo	Fecha Inicial	Fecha Final
	14	SMB 681	CHEVROLET	2009	14/05/2016	14/05/2017
	15	VTI 59 A	HONDA	2005	16/05/2016	16/05/2017
	16	FPE 82 C	YAMAHA	2011	16/05/2016	16/05/2017
17	OFA 017	CHEVROLET	2009	16/05/2016	16/05/2017	
JULIO					Vigencia	
	No.	Placa	Marca	Modelo	Fecha Inicial	Fecha Final
	18	OFA 000	CHEVROLET	2000	18/07/2016	18/07/2017
19	FPF 35 C	HONDA	2011	22/07/2016	22/07/2017	
SEPTIEMBRE					Vigencia	
	No.	Placa	Marca	Modelo	Fecha Inicial	Fecha Final
	20	NZG 09 B	YAMAHA	2009	19/09/2016	19/09/2017
21	VTI 58 A	HONDA	2005	07/09/2015	07/09/2016	
NOVIEMBRE					Vigencia	
	No.	Placa	Marca	Modelo	Fecha Inicial	Fecha Final
	22	OFA 031	CHEVROLET	2011	24/11/2015	24/11/2016
23	OFA 033	MERCEDES BENZ	2011	24/11/2015	24/11/2016	
DICIEMBRE					Vigencia	
	No.	Placa	Marca	Modelo	Fecha Inicial	Fecha Final
	24	GGE 37 D	HONDA	2014	16/12/2016	16/12/2017
	25	GGE 38 D	HONDA	2015	23/12/2016	23/12/2017
26	GGE 39 D	HONDA	2014	26/12/2016	26/12/2017	

La revisión tecnicomecanica consiste en verificar las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de las siguientes pruebas.

- Prueba Sensorial
- Prueba de alineación
- Prueba de suspensión
- Prueba de frenos
- Prueba de Luces
- Prueba de Emisiones contaminantes
- Prueba de Sonometría

Las pruebas anteriores de acuerdo a las normas técnicas vigentes: 5375, 5365, 4983, 4231 aplicables a motocicletas, vehículos livianos y pesados.

- El valor de las motocicletas es de \$110.000
- El valor de los vehículos pesados es de \$257.000
- El valor de los vehículos livianos es de \$166.000

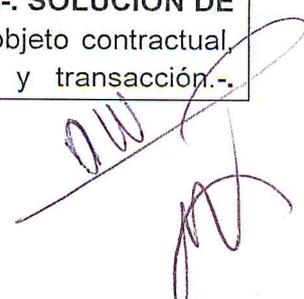
CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo al Numeral: 0305140204 "seguros" del

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 7

presupuesto de la vigencia fiscal de 2017. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. . **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Efectuar entrega total y efectiva de los certificados técnicos mecánicos y de gases en las fechas correspondientes, de no ser así el contratista asumirá los riesgos y costos del mismo. 2). Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la ley 3). Tener total disponibilidad de los equipos y personas capacitadas para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión de gases. 4). Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se desarrollará en las instalaciones del contratista en el Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato será hasta la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE** Incluidos impuestos de ley, los cuales se cancelaran al contratista en pagos parciales a la entrega a satisfacción de los certificados técnico mecánicos de los vehículos y motocicletas, previa presentación del informe, cuenta de cobro y/o factura, pago a seguridad social integral y recibido a satisfacción del supervisor y de los demás documentos correspondientes a que hubiese lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de once (11) meses y siete (7) días contados a partir del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y acta de inicio y su VIGENCIA será el plazo de ejecución

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 7

y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago no es necesario exigirles garantías, el supervisor previo a ordenar el pago verificara el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA NOVENA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.-.



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 7

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. RESPONSABILIDAD: El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros.

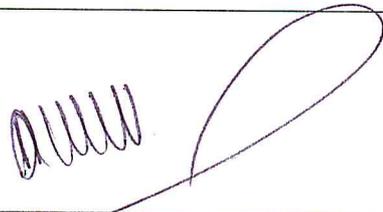
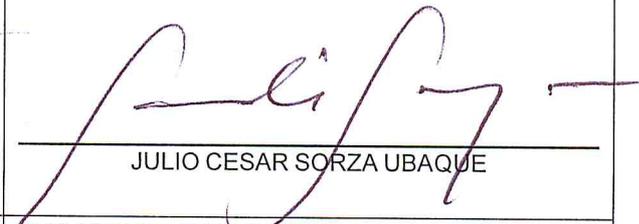
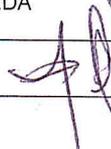
CLAUSULA VIGESIMA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 7

ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones. Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE:  <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA
ACEPTACIÓN: CONTRATISTA:  CONTROL AUTOS DE FUSAGASUGA SAS NIT. 900.336.502-3 NOHORA ALICIA ALCARCEL CEPEDA C.C. 51.557.474 DE BOGOTA	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> JULIO CESAR SORZA UBAQUE
Reviso: Dr. Andrés Felipe Perdomo 	N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL

ELABORO: LORENIA MOLINA – AUX JURÍDICA 